

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 27.- En la Provincia de San Luis a NUEVE días del mes de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ y LILIA ANA NOVILLO.-

DIJERON: Que por Acuerdo N° 782/12 y sus modificatorios (Acuerdos N° 282/14, 512/14, 233/16 y 346/16), se creó el Cuerpo Profesional Forense del Poder Judicial de San Luis, disponiéndose su reglamento general de organización y funcionamiento, a fin de garantizar una efectiva y eficaz satisfacción de los requerimientos periciales de Juzgados y Tribunales de todos los fueros.-

Que, en virtud de la organización prevista para el Cuerpo Profesional Forense, por Acuerdo N° 124/15 se designó a las Lics. GRACIELA RAQUEL RICKARD y GLADYS NOEMI AMIEVA como Jefas de los Departamentos de Psicología y Trabajo Social, respectivamente, del Cuerpo Profesional Forense de la Primera Circunscripción Judicial; y por Acuerdo N° 186/16, se designó a la Lic. VANINA GUADALUPE PERREN, como actual Jefa del Departamento de Psicología del Cuerpo Profesional Forense de la Segunda Circunscripción Judicial, todas con categoría de Secretarías de Primera Instancia.-

Que, a los fines de unificar y mejorar el método de comunicación entre los Organismos Judiciales y el Cuerpo Profesional Forense, por Acuerdo N° 524/16 se aprobó la propuesta de organización de dichas comunicaciones, presentada por Secretaría de Informática Judicial.-

Que el Sr. Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Civil de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Juan Esteban Pedernera, plantea que actualmente se observa un procedimiento que dilata la efectivización de las pericias a cargo de los profesionales del Cuerpo, por cuanto los Juzgados para fijar las mismas deben requerir previamente al referido Cuerpo que le comunique el día y hora de realización, para que una vez comunicado ello ordenar la misma y

efectuar las notificaciones respectivas, y que, en caso de fracasar su realización, el profesional del Cuerpo debe informar de tal situación al Juzgado, ante lo cual se reedita el proceso descripto.-

Que a fin de garantizar la observancia de los principios de economía procesal, celeridad y concentración, y teniendo en cuenta que los Departamentos de Psicología y Trabajo Social de la Primera Circunscripción, y el Departamento de Psicología de la Segunda Circunscripción del Cuerpo Profesional Forense cuentan con profesionales designadas como Jefes de los mismos que revisten categoría de Secretarías de Primera Instancia, se advierte pertinente adoptar un nuevo procedimiento para la realización de las pericias por parte de los profesionales de tales Departamentos.-

Por ello, y conforme a las atribuciones previstas el Art. 42, inc. 4° de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I.- DISPONER que los Juzgados que ordenen la realización de pericias por parte de los profesionales de los Departamentos de Psicología y Trabajo Social de la Primera Circunscripción, y del Departamento de Psicología de la Segunda Circunscripción, del Cuerpo Profesional Forense, deberán comunicar tal providencia por oficio relacionado (OFR) a los referidos Departamentos, y vincularlos en el sistema informático en el Expediente principal, para su consulta web.-

II.- ESTABLECER que, recepcionado el OFR al que hace referencia el pto. anterior, el Jefe del respectivo Departamento procederá a asignar tal pericia a un determinado profesional, fijando día y hora para la realización de la misma, y sus supletorias, lo que deberá comunicar a las partes y demás intervinientes, por medio de cédulas postales o electrónicas, según corresponda, conforme a las previsiones procesales respectivas, las que serán suscriptas por el mismo; efectuado el dictamen, como actuación de tal expediente relacionado por el profesional designado, se devolverá al Juzgado o Tribunal oficiante.-

III.- DETERMINAR que el procedimiento reglado precedentemente, será obligatorio a partir de la notificación del presente Acuerdo.-

IV.- ESTABLECER que toda disposición que se oponga a lo aquí dispuesto, queda sin efecto.-

V.- DISPONER que por Secretaría de Informática se deberán arbitrar las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-